

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lorida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 1.030 R. E. T.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Electrificación rural de Renant, en término municipal de Oliola.

Origen de la línea: Apoyo número 301, línea Tarroja a Agramunt.

Final de la línea: E. T. «Renant».

Términos municipales afectados: Ossó de Sió, Puigvert de Agramunt y Oliola.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: T. M. de Oliola. E. T. 397. «Renant».

Tipo y potencia: Intemperie, 1 transformador de 30 kVA, de 25/0,32 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2917 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lorida, 18 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—4.217-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 13 de abril de 1972 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Beyena» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la «Cooperativa Lechera Beyena» para acoger la ampliación de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), a los beneficios previstos en el Decreto 2858/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Beyena» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente: a) Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2858/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres. Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 109.515.953,71 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la quinta parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Séis. Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para la iniciación de las obras que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1973 y

ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**ORDEN de 28 de abril de 1972 por la que se autoriza la puesta en marcha parcial de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Lácteos Reunidos, S. A.», limitando dicha autorización a la elaboración y venta de leche higienizada, concediéndose una prórroga para la terminación del resto de las instalaciones.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre solicitud de autorización formulada por la Entidad «Lácteos Reunidos, S. A.», adjudicataria de una central lechera para el abastecimiento de Madrid (capital) por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969 para la puesta en marcha parcial de dicha central, y de una prórroga para la total terminación de las instalaciones;

Resultando que realizada la correspondiente visita de inspección por Técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha sido extendida con fecha 8 de febrero de 1972 la correspondiente certificación, en el sentido de que, si bien la industria no está totalmente terminada, posee instalaciones adecuadas para la higienización de la leche, adaptándose a los requisitos técnicos-sanitarios exigidos por la legislación vigente;

Considerando que dada la importancia técnica y económica del conjunto de la instalación proyectada, proceda, por criterios de rentabilidad económica, autorizar la puesta en marcha parcial de determinadas secciones que, como la de higienización, poseen autonomía propia, cumplen los requisitos establecidos y no interfieren la terminación completa de las obras;

Considerando que los retrasos habidos en el resto de las instalaciones no son imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la puesta en marcha parcial de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Lácteos Reunidos, S. A.», limitándose dicha autorización a la elaboración de leche higienizada para su venta al público.

Segundo.—Se concede a dicha Entidad una prórroga hasta el 30 de junio de 1972 para la terminación del resto de las instalaciones de la citada central.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortes y Graena», sita en los términos municipales de Cortes y Graena y de Marchal (Granada).**

Por Decreto 950/1972, de 23 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1972, se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de abril de 1946, la expropiación por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la finca denominada «Cortes y Graena», con una superficie total de 1.668.537,2 hectáreas, de las que 1.666.423,6 hectáreas proceden de la finca registral número 679, del término municipal de Cortes y Graena (Granada), y las restantes 2.113,6 hectáreas de la finca registral número 1.329, del término municipal de Marchal (Granada), inscritas ambas a favor de la Fundación de los excelentísimos señores Marqueses de Peñaflo y Cortes y Graena. Declarada también urgente su ocupación que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 29 de mayo de 1972, a las diez horas, y en los terrenos